



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y análisis, la Minuta con proyecto de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que fue remitida por la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva dio cuenta de su recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha martes 13 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1; 40, numerales 1 y 2 incisos a) y b); 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Transportes somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, el presente dictamen, conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

I. Con fecha 18 de diciembre del 2012, las diputadas María del Rosario Fátima Pariente Gavito y Judit Magdalena Guerrero López, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, misma que



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, ese mismo día, a la Comisión de Transportes de esta Cámara para dictamen.

II. Con fecha 05 de marzo del 2013 fue emitida la Declaratoria de Publicidad del Dictamen de esta Comisión de Transportes, el cual fue discutido y aprobado por el Pleno de esta Soberanía el 19 de marzo del 2013 por 438 votos a favor y 2 abstenciones; el proyecto de Decreto fue remitido a la Cámara de Senadores para la consecución de su proceso legislativo.

III. La Mesa Directiva de la colegisladora recibió la minuta relativa al Proyecto de Decreto el 20 de marzo del 2013 y la turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio y análisis.

IV. Con fecha 8 de septiembre del 2016 el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con modificaciones de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda por 86 votos a favor, devolviéndose a esta Soberanía para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Con fecha 13 de septiembre del 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta de la colegisladora y la turnó a la Comisión de Transportes para la elaboración del dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 3601, remitiéndolo mediante el oficio DGPL-63-II-2-1025.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

II. CONTENIDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

1. El Senado de la República consideró hacer adecuaciones a la redacción enviada por esta Soberanía, a efecto de que las reformas y modificaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se armonicen con las demás disposiciones que actualmente tienen vigencia y que están relacionadas con el Esquema de Renovación Vehicular.

2. Al artículo 39 del proyecto se le modificó la redacción enviada por la Cámara de Diputados, para no hacer referencia a la antigüedad del parque vehicular, sino referenciar las condiciones de seguridad físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes que establecen las Normas Oficiales Mexicanas 068 y 012.

El Senado menciona que las edades vehiculares de Pasaje y Turismo ya se encuentran establecidas en el Reglamento de Autotransportes y Servicios Auxiliares (RAFSA).

De igual forma, sustituyó el concepto de peso máximo, por el de peso permitido por las normas oficiales.

Se eliminó el segundo párrafo ya que el proponer que las unidades que ingresen por primera vez al servicio de autotransporte federal de carga y al transporte privado deban tener antigüedad no mayor a cinco años a partir de su fabricación, resulta restrictivo y no hay ninguna justificación técnica para ello.

En el párrafo donde hace referencia a las unidades motrices y de arrastre se modifica la propuesta original en lo relativo a la edad vehicular o antigüedad de los vehículos por el que deben cumplir con las condiciones físico mecánicas, estableciendo que mientras cuenten con

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

su dictamen vigente de condiciones de seguridad físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes (en su caso los motrices) regulados en las Normas Oficiales Mexicanas 068 y 012, podrán seguir circulando. Cuando sus condiciones sean desfavorables y no se les otorguen los dictámenes referidos, en forma paulatina se renovará la flota vehicular de carga en el autotransporte federal.

3. Al artículo 50 se le eliminó el tercer párrafo debido a que se sobrerregula el proceso de conformación de una norma que está establecida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y podría limitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que cualquier modificación de la Norma Oficial Mexicana respectiva tenga que ser con la conformación de paneles de expertos, lo que implicaría contar con recursos financieros y logísticos.

4. El Senado eliminó el Segundo Transitorio, toda vez que el criterio que establece que sea la antigüedad la que determine la circulación de las unidades, ha sido modificado por el criterio de que las unidades cumplan con las condiciones de seguridad físico-mecánicas y de baja emisión de contaminantes, según se trate, de unidades motrices o de arrastre.

5. Por último el Senado modificó el Tercero Transitorio, el cual, al eliminar el Segundo, queda como Segundo Transitorio, a efecto de establecer que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público, y las Instituciones que integran la Banca de Desarrollo deberán continuar las acciones de fortalecimiento y fomento al programa de renovación vehicular del autotransporte.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

1. Que esta Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados es competente para conocer y resolver respecto la Minuta con proyecto de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Que la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa busca regular el autotransporte federal en las cuestiones técnicas de operación y de mejor rendimiento, atendiendo a la normatividad oficial mexicana en la materia y cuidando y preservando las normas ambientales.
3. En este sentido, esta Dictaminadora coincide con la Coleisladora en las modificaciones hechas, considerando que son atinadas sus adecuaciones y apegadas a Derecho, por lo que quienes dictaminamos las consideramos viables y compartimos las razones expuestas por el Senado de la República.

Por lo anterior, quienes dictaminamos ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 35; el artículo 39; el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 35; un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

Las personas morales y las personas físicas que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial mexicana respectiva, podrán ellas mismas realizar la verificación técnica de sus vehículos y, **en su caso, de terceros.**

La Secretaría promoverá con otras dependencias del Ejecutivo Federal y estatal, el reconocimiento de la autorregulación para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 39.- Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir, **durante todo el tiempo que presten servicio de autotransporte federal**, con las condiciones de **seguridad físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes, con las condiciones de peso bruto vehicular permitido y sus elementos de seguridad vial**, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que establezcan los reglamentos respectivos, **y las normas oficiales, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.** Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos para **regular la** velocidad máxima.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

Las unidades motrices y de arrastre, en su caso, del servicio de autotransporte federal de carga y el transporte privado de carga, podrán transitar, siempre y cuando, cuenten con el dictamen de condiciones de seguridad físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes vigentes y cumplan con las verificaciones periódicas que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 50.- El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal. **Las normas oficiales mexicanas establecerán los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban cumplir así como las bases para su autorregulación.**

...

...

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía, la del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Hacienda y Crédito Público, así como con las Instituciones que integran la Banca de Desarrollo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las acciones para la modernización del parque vehicular del autotransporte federal, incluyendo entre otras, metas anuales de renovación del parque vehicular.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que remite la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional (Expediente 3601).

Asimismo, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría deberá publicar un informe estadístico trimestral sobre el número de unidades que hayan sido destruidas como consecuencia de programas de modernización, la edad promedio de las unidades destruidas y la distribución por entidad federativa de las mismas. Para lo que podrá requerir información a las mencionadas dependencias en el párrafo anterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 10 de abril de 2018.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 3601)

VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE		FIRMAS		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. ROSA ISELA ROJAS LUNA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARIANA VANESSA RUÍZ LEDESMA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 3601)

VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE		FIRMAS		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 3601)





VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 3601)

VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE		FIRMAS		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. MIGUEL ANGEL PIÑA GARIBAY			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				